18 ÁMBITO JURÍDICO Las universidades

deben discutir cuál es el objeto de la profesión y su función social, para determinar lo que podría ser bueno y correcto en el actuar de un abogado.

GONZALO A. RAMÍREZ CLEVES

esor de Filosofía del Derecho de la ersidad Externado de Colombia



ace algunos meses el abogado Abelardo de la Espriella dijo: "La ética nada tiene que ver con el Derecho". Esta frase

indignó a la opinión pública, ya que sugería que para los abogados no existe ningún límite de valores y que siempre, para llegar al fin, cualquier medio es válido. De la Espriella explicaba, para respaldar su frase, que, incluso, Kelsen había dicho que la ética y el Derecho no se relacionan entre sí.

En el Día del Abogado, reflexionar sobre la relación entre ética y Derecho resulta relevante, y en especial sobre el papel que deben jugar las



Conocer y comprender los fines del Derecho puede llegar a facilitar el contenido de la ética para el abogado.



facultades de Derecho que cumplen la labor de formar juristas. Sobre la frase de De la Espriella, es cierto que Kelsen, dentro de su Teoria pura del Derecho, estableció la tesis de la separación entre Derecho y moral. Sin embargo, esta separación no quiere decir que el Derecho deba carecer de valores

El mismo Kelsen establecería, en ¿Qué es Justicia?, que en su idea particular de justicia el Derecho debería corresponderse con valores como la libertad, la democracia, la búsqueda de la paz y la posibilidad del ejercicio de la ciencia. La separación entre Derecho y moral era para Kelsen una mera necesidad teórica para construir una ciencia propia que no incurriera en la falacia naturalista de mezclar el ser con el deber.

Pensar ahora en la idea de la eticidad del abogado resulta



La ética tiene todo que ver con el Derecho

relevante en momentos en que se encuentra cuestionada la justicia, especialmente por los recientes escándalos de corrupción de magistrados de las altas cortes. Aunque se repite que la responsabilidad por tales actos es individual y no institucional, queda el sinsabor de que si los máximos jueces no actúan correctamente, porque aceptan o piden sobornos, entonces por qué el abogado "de a pie" debe hacerlo.

Pregunta compleja

La cuestión de ¿qué significa la ética del abogado? resulta ser una pregunta compleja. Una primera respuesta puede ser la formal. La ética del abogado consiste en no cometer aquellas conductas que se encuentren prohibidas en el Código de Ética, en el Código

Disciplinario o en el Código Penal. Otra respuesta puede ser más holística, y consiste en decir que aunque existan códigos de ética que establecen claramente las conductas que no pueden cometer los abogados, se debe construir un criterio más amplio para decir qué es lo ético. Por ejemplo, se dice que el abogado debe tener una conducta intachable y actuar correctamente.

De este modo, el abogado valorará cuáles podrían ser los límites en el ejercicio de su profesión ante las tentaciones a que se ven sometidos en un mundo en donde parece que todo tiene un precio y todo se intercambia como mercancía.

Sin embargo, queda la duda de cuál es el contenido de lo "correcto" o de lo "intachable" ¿No son estos una serie de

criterios abiertos y ambiguos que podrían relativizarse El mismo Wittgenstein, en tono escéptico, diría en su Conferencia sobre ética que se trata de un concepto que se parece a una taza de té que, aunque se pretenda llenar con muchas cosas, finalmente solo podrá contener el volumen de agua equivalente al que le cabe a una taza de té. Es decir, que se trata de un concepto que solo puede contener lo que pretende describir.

El papel de la academia

22 DE JUNIO AL 5 DE JULIO DE 2015

Es en este punto en donde el rol de las universidades y de la academia resulta determinante para establecer qué es la ética. No bajo el escepticismo <mark>d</mark>el mismo Wittgenstein que establecía que la ética se puede enseñar con el ejemplo, sino que, además del ejemplo, se debe discutir constantemente en las facultades de Derecho de qué manera se puede solucionar la indeterminación de lo ético.

En este sentido, en las universidades se debe discutir cuál es el objeto de la profesión y su función social, para determinar lo que podría ser bueno y correcto en el actuar de un abogado. Enseñar la ética desde la perspectiva de lo que es el Derecho puede ser una salida a la indeterminación. Desde esta óptica, se puede llegar a que en las universidades se preparen no solo abogados que sepan de su oficio, sino también que en su oficio sean probos, honestos, solidarios y comprometidos con lo social.

La ética, por tanto, tiene todo que ver con el Derecho. Conocer y comprender los fines del Derecho puede llegar a facilitar el contenido de la ética para el abogado, entender los límites de la actividad y comprender especialmente el rol que le debe corresponder al abogado en la sociedad.

CURSO DE ALTA FORMACIÓN



DIPLOMADO EN **DERECHOS HUMANOS** Y CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

DEL 21 AL 31 DE JULIO DE 2015

Directores Científicos

Dr. Luca Mezzetti (Italia) Dr. Eduardo Andrés Velandia Canosa (Colombia)

192 horas (4 Créditos Académicos) Inversión 700 EUROS* *Su equivalente en pesos colombianos



SEDE DIPLOMADO BOGOTÁ Calle 77 No. 14 - 47 Oficina 302 Tels.: 488 45 28 - 310 242 9120 info@acdpc.co - www.acdpc.co



Departamento de cobranzas
Departamento de litigios

Oficina principal: Calle 19 Nº 5-25 piso 8 Edificio Inca. Bogotá

Oficina carrera décima: Carrera 10 Nº 20-19 piso 2 Edificio Saraga. Bogotá

Oficina Cali: Calle 8 Nº 3-14 Oficina 14-03 Edificio Cámara de Comercio

PBX: 480 02 00 www.assojuridica.com